

100202205 -

100202209 -

Bogotá D. C., Diciembre 28 de 2016

Doctor  
**ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA**  
Jefe oficina Control Interno  
ESM

Asunto: Informe de Acciones DIAN para el Evento de Rendición de Cuentas  
DIAN 2016

Dr. Castiblanco, reciba un cordial saludo.

La Dirección General de la entidad en el Comité de Desarrollo Administrativo del 30 de agosto del año en curso, determinó que la audiencia pública de rendición de cuentas 2015 -2016 se seguiría efectuando en la modalidad virtual. En concordancia con lo establecido en las Resoluciones Internas 49 de 2013, 275 de 2013 y 10873 de 2015, la Oficina de Comunicaciones y la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional lideraron el proceso para la realización de este evento de acuerdo con la metodología establecida en el Decreto 2641 de 2012 "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano DIAN 2014".

En virtud de lo anterior, se realizaron las siguientes acciones:

## 1. ETAPA PREPARATORIA

- ❖ Se conformó el equipo de trabajo y como resultado de éste, se generó el cronograma para el desarrollo de las actividades propias del evento, el cual se encuentra disponible en la siguiente ruta:

<http://www.dian.gov.co/descargas/Rendicioncuentas/2016/Cronograma%20Rendicion%20Cuentas%20DIAN%202016.pdf>

La estrategia rendición de cuentas permanente se encuentra publicada en el siguiente enlace al portal de internet de la DIAN, la cual partió de considerar las observaciones del informe de la Oficina de Control Interno con relación a la estrategia desarrollada el año anterior:

[http://www.dian.gov.co/descargas/Rendicioncuentas/2016/Estrategia\\_Rendicion\\_de\\_Cuentas\\_2016.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/Rendicioncuentas/2016/Estrategia_Rendicion_de_Cuentas_2016.pdf)

- ❖ Se solicitó a cada una de las Direcciones de Gestión, Oficinas y Subdirecciones de Gestión la información necesaria para elaborar el informe de rendición de cuentas del periodo 1 de septiembre de 2015 – 31 de agosto de 2016. Esta acción se adelantó, enviando correos electrónicos a cada uno de los responsables.

Las dependencias requeridas fueron las siguientes: SG de Recursos Financieros; SG de Procesos y Competencias Laborales; SG de Asistencia al Cliente; SG de Personal; SG de Recursos Físicos; SG de Asuntos Disciplinarios; Oficina de Control Interno, la Coordinación de Estudios Económicos y la Coordinación de Planeación y Evaluación.

Los correos electrónicos y los documentos recibidos se encuentran publicados en la carpeta pública de la Coordinación de Planeación en la siguiente dirección electrónica:

[\\dian.loc\publiconc\DG\\_Organizacional\SG\\_Analisis\\_Operacional\C\\_Planeacion\\_Evaluacion\11\\_Rendicion\\_de\\_cuentas\\_2011\\_2015\6\\_Rendición de Cuentas 2016](\\dian.loc\publiconc\DG_Organizacional\SG_Analisis_Operacional\C_Planeacion_Evaluacion\11_Rendicion_de_cuentas_2011_2015\6_Rendición_de_Cuentas_2016)

- ❖ De otra parte, se elaboraron las siguientes piezas de comunicación para divulgar y promover la participación ciudadana en la audiencia virtual de rendición de cuentas:
  - ✓ Diseño y diagramación de las piezas gráficas a enviar a través de los canales de comunicación. (Página web, redes sociales y Diannet)
  - ✓ Banner para página web, interna y externa.
  - ✓ Comunicación para los foros de preparación y la audiencia virtual.

- ✓ Ejecución del plan editorial para publicación de cada una de las etapas en redes sociales de la entidad: twitter, Facebook y YouTube.
- ✓ Comunicados de prensa.
- ✓ Avisos de prensa en un periódico de alta circulación.
- ✓ Producción de Videos con los Directores de Gestión de la Entidad donde rinden cuentas a la ciudadanía que se difundieron por los canales institucionales. (Página web, redes sociales y Diannet)
- ✓ Producción de una cuña radial que se envió a las emisoras comunitarias.
- ✓ Diseño de un aviso de prensa que se publica en el diario de alta circulación
- ✓ Producción audios informativos sobre el Foro Preparatorio y la Audiencia Virtual de Rendición de Cuentas para desplegar como mensaje de bienvenida a las llamadas entrantes en todas las sedes de la Entidad.

Las evidencias de esta labor se encuentran publicadas en el siguiente enlace:  
[http://www.dian.gov.co/dian/14cifrasgestion.nsf/pages/Rendicion de Cuentas a la ciudadania 2015?opendocument](http://www.dian.gov.co/dian/14cifrasgestion.nsf/pages/Rendicion_de_Cuentas_a_la_ciudadania_2015?opendocument)

- ❖ Se conformó el documento base de rendición de cuentas, consolidando la información recibida de acuerdo al requerimiento efectuado a cada una de las dependencias relacionadas al comienzo de este informe, de acuerdo con los parámetros temáticos establecidos en la metodología de rendición de cuentas del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). Este documento es la referencia central de la audiencia virtual para que la ciudadanía conozca la gestión y los resultados institucionales alcanzados y sobre los cuales las partes interesadas pueden formular sus inquietudes, apreciaciones o demandas de mayores explicaciones a las allí contenidas. Éste se encuentra publicado en:

[http://www.dian.gov.co/descargas/Rendicioncuentas/2016/Informe\\_rendicion\\_cuentas\\_2016.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/Rendicioncuentas/2016/Informe_rendicion_cuentas_2016.pdf)

De igual forma, es importante señalar, que el documento se editó y diseñó para facilitar su lectura a la ciudadanía, atendiendo la política pública de lenguaje claro. Se publicó en la página web y se divulgó por diferentes canales institucionales.

- ❖ Invitación a participar en la convocatoria previa a la audiencia virtual en redes sociales y portal institucional, en donde se presentan los resultados de la gestión, se efectuaron las siguientes acciones:
  - ✓ Divulgación en medios tradicionales
  - ✓ Divulgación en redes sociales
  - ✓ Divulgación en web
  - ✓ Videos de los directores con logros y retos
  - ✓ Invitación a facultades de contaduría y algunas veedurías ciudadanas, correo enviado desde buzón de planeación.
  
- ❖ Foro Virtual Preparatorio de Rendición de Cuentas DIAN 2015/2016. Octubre 25 a Noviembre 1 de 2016.

El Foro Preparatorio de Rendición de Cuentas registró un total de ocho intervenciones. Debe destacarse el aporte de un ciudadano que recomienda efectuar este proceso en las ferias de gestión de la DIAN, a través de mesas de diálogo con las universidades, observatorios ciudadanos, y foros por sector económico. Se sugiere, el envío de solicitudes a universidades y a los gremios para que presenten sus propuestas para la rendición de cuentas. Así mismo, recomienda fortalecer la publicidad de este tipo de evento a través de redes sociales, boletines impresos, publicación en periódicos, cartillas radio, canal de televisión institucional y la prensa gratuita. Finalmente, en esta misma intervención, sugiere dar una mayor importancia a los Comités Tributario, Aduanero y Cambiario -TAC en los cuales se muestre la gestión de la Entidad.

Tres de las intervenciones estuvieron dirigidas a solicitar explicaciones relacionadas con la evasión y el contrabando, indagando sobre las estrategias que se tienen para contrarrestar estos dos flagelos, en especial de empresas catalogadas como grandes. También, mencionan que son altas las actuales tasas de evasión y recomiendan tomar medidas para su disminución. Finalmente, establecen la necesidad de contar con cárcel para los defraudadores del fisco y la creación de una Unidad Anti evasión al interior de la entidad.

De otra parte, se presentaron inquietudes en materia del Impuesto CREE con relación al monto recaudado y la estimación de la omisión en la presentación de las declaraciones por este tributo. También, se cuestiona la no actualización de la versión de Firefox para la firma digital.

Es necesario resaltar de manera especial los aportes recibidos y las visitas efectuadas al Foro, los cuales, sin duda, presentan elementos objetivos que

paulatinamente se han venido teniendo en cuenta para mejorar el proceso de rendición de cuentas.

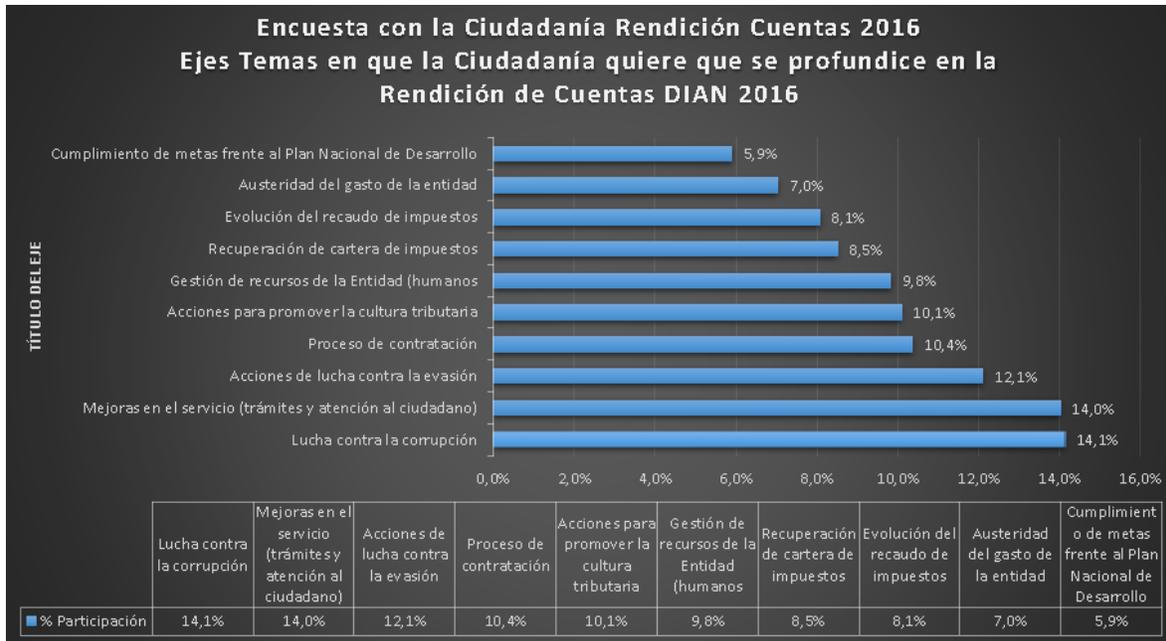
El propósito institucional es que paulatinamente la ciudadanía se apropie de este medio de participación, se constituya en un elemento robusto de control social y genere mayor transparencia y responsabilidad social frente a la utilización de los recursos públicos asignados y al cumplimiento del propósito misional de la DIAN.

A continuación, se relaciona el total de intervenciones presentadas por la ciudadanía en el foro virtual preparatorio del evento central de rendición de cuentas, las cuales fueron clasificadas y remitidas a las áreas competentes para dar respuesta a cada una de ellas, así:



No.	Mensaje	Responsable
1	Buenos días, quiero que la Dian presente si bien no todos los temas, los más importantes como presupuesto pero explicado, la contratación más explicada, no solo cifras de cuánto contrató sino en qué, el cumplimiento de metas respecto a qué se ve reflejado, como explicando para qué sirvió cumplir determinada meta, cómo lucharon contra la corrupción. hacer esto en ferias de gestión, mesas de diálogo con las universidades, (esto no quita mucho tiempo) reuniones zonales, denles más importancia a los comités TAC pero no para que vayan dos funcionarios de la defensoría y dian a decir cuantos peticiones han llegado ya, sino para que muestren gestión de la dian propiamente, monten observatorios ciudadanos, foros por temas según el sector. en rendición de cuentas expliquen la reforma tributaria en qué consiste, no permitan que los medios de comunicación hablen cosas que no son. envíen a cada universidad una solicitud para que presenten propuestas para la rendición de cuentas, así mismo a los gremios pregúntenles, formalmente, usen redes sociales, boletines impresos, publicación en periódico, cartillas o una sola hoja por ambos lados para mostrar y que no necesariamente sea con colores y llamativos, no gasten la plata así, solo muestren información, usen la radio la tv institucional, la prensa gratuita, etc. muestren cuánto presupuesto usan para la rendición de cuentas, y hagan más de una, fraccionen por temas si es posible, pero no en un solo día	Dirección de Gestión Organizacional y Oficina de Comunicaciones
2	Que estrategias piensa adoptar la Entidad para atacar el nivel tan alto de evasión y elusión, siendo las grandes empresas las que lo cometen y no hay un control fiscal real	Dirección de Gestión de Fiscalización
3	La evasión debe ser de cero, no de 25-28%, como lo es hoy.	
4	Buena tarde, es conveniente revisar dos temas del asunto en referencia: 1. Licencia de importación para admisiones temporales para reexportación en el mismo estado: [/i] Como es conveniente nombrarlo, este requisito en mayor parte de las industrias de construcción y demás que utilizan este tipo de maquinaria mayor a quince años de vida útil, se han visto afectadas por que obligan al importador a reexportar estos equipos, o a destruirlos si fueron finalizados en una zona franca, generando daños y perjuicios a la compañía, teniendo como base que han realizado el pago de los respectivos impuestos por los cinco años, además constituyen una póliza de seguros para cubrir los posibles incumplimientos que se puedan generar y como es bien sabido estos equipos no tienen producción nacional. De igual forma la entidad quien regula esta norma, no tuvo en cuenta que los vehículos en su mayor parte pueden demostrar que las condiciones técnicas del equipo y del vehículo pueden ser iguales a las de un equipo que tenga menor cantidad de tiempo de fabricación. Otro aspecto que no tuvieron en cuenta es que estos vehículos no son de transporte de mercancías, son vehículos o chasis de vehículos acondicionados para autotransportar la unidad que brinda la función específica para lo cual fue diseñado. Yo les pido el favor de revisar y determinar que no les sea restringido el ingreso de estos equipos al país en esta modalidad y que por medio de certificaciones y valoraciones de quien determine que el equipo es apto para su uso le brinden los permisos para que puedan disponer de ellos las empresas e importadores en la modalidad temporal. 2. Cierre de oficio para admisiones temporales: Según lo determinado en el Art. 150 del decreto 2685 de 1999, se debe proferir de oficio la terminación de la modalidad de importación, sugiero que para este caso la licencia sea brindada, por el ente correspondiente teniendo en cuenta el pago de las sanciones, intereses e impuestos, y que si es necesario la autorización de ustedes para que la brinden en el comité por las condiciones especiales que tiene esta operación sea asignada. O definan esta situación teniendo presente que las obligaciones tributarias pueden extinguir toda obligación aduanera, y en este caso no se requiere de la licencia para poder dejar el vehículo legalmente importado en el país. Gracias por su atención	Dirección de Gestión de Aduanas
5	Buenas tardes, pertenezco a una empresa que debe declarar CREE cuatrimestralmente, según calendario debía haber presentado mi primera declaración en septiembre pero no lo hice por ignorancia del tema. Se que debo de pagar una sanción pero cuando se debe realizar ese pago sería este mes o se pagaría dentro de 4 meses nuevamente?	Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente
6	Hola, dado que van a rendir cuentas, entre otras cosas me gustaría saber ¿por que no se ha actualizado el sistema de firma digital para que las solicitudes se puedan hacer con las últimas versiones de firefox? En que gastan el dinero destinado	Subdirección de Gestión de Tecnología
7	Buenos días, Cordial saludo, para efecto de preparación de rendición de cuenta fiscal 2016 unas de mis tantas inquietudes es saber cuando fue el recaudo del pago del impuesto CREE de las empresas en Colombia y como fue repartido durante el año.. también que que cantidad de empresas dejaron de cancelar dicho impuestos.	Dirección de Gestión de Ingresos

- ❖ Simultáneamente con el foro virtual preparatorio, se llevó a cabo una encuesta en el portal de internet de la entidad que tenía como objetivo conocer los temas en los cuales a la ciudadanía le gustaría que la entidad profundizara en sus explicaciones. Los resultados fueron los siguientes:



Las respuestas se tuvieron en cuenta en la audiencia virtual y otras de mayor calado se considerarán en la estrategia de rendición de cuentas 2016 – 2017.

❖ Enseguida se enuncian las acciones de divulgación e invitación a participar en el evento de rendición de cuentas virtual que se adelantaron durante los meses de octubre y noviembre del año en curso:

- ✓ Promoción y divulgación en redes sociales
- ✓ Promoción y divulgación en web
- ✓ IVR para bienvenida en call center
- ✓ Comunicado de prensa
- ✓ Aviso en periódico de alta circulación
- ✓ Cuña Radial para emisoras comunitarias
- ✓ Videos de los Directores de Gestión en las redes sociales

Las evidencias de estas acciones reposan en la Oficina de Comunicaciones.

## 2. ETAPA DE DESARROLLO DE LA AUDIENCIA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Con la publicación de las respuestas o comentarios a las inquietudes presentadas por la ciudadanía en el foro virtual preparatorio se dio inicio el lunes 28 de

noviembre a la audiencia virtual de rendición de cuentas, la cual se adelantó mediante la herramienta del *contact center* contratado por la entidad y que se desarrolló hasta el miércoles 30 de noviembre con los siguientes resultados:

- La ciudadanía realizó 10 participaciones y las inquietudes formuladas fueron remitidas a las dependencias responsables para la proyección de la respuesta correspondiente.

Es necesario aclarar que ninguna de las inquietudes hizo referencia a las cifras o conceptos compilados en el documento de rendición de cuentas publicado para el análisis de la ciudadanía. En su mayoría correspondieron a dudas sobre la forma de realizar trámites u opiniones acerca de la forma en que se presta el servicio en la DIAN. A continuación, se relacionan las intervenciones de los ciudadanos con su respuesta o comentario de la entidad:

### **Inquietudes y respuestas formuladas en el foro:**

1. ¿Qué estrategias piensa adoptar la Entidad para atacar el nivel tan alto de evasión y elusión, siendo las grandes empresas las que lo cometen y no hay un control fiscal real?
2. La evasión debe ser de cero, no de 25-28%, como lo es hoy.

**Rta. DIAN/** “La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN tiene dentro de sus objetivos de creación, la de administrar los diferentes impuestos nacionales, bien se trate de tributos internos o al comercio exterior, en lo correspondiente a su recaudación, fiscalización, control, represión, penalización, liquidación, discusión, cobro, devolución y sanción. En desarrollo de este precepto la Entidad cada año adelanta acciones de diferente naturaleza muchas de ellas orientadas a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En desarrollo de este precepto cada año la entidad elabora un Plan de Choque Contra la Evasión y el Contrabando, en el marco de la Ley 223 de 1995, capítulo V, el cual es presentado para la aprobación del Ministro de Hacienda y Crédito Público y que comprende la fiscalización tributaria y aduanera. Para el año 2017 ya fue elaborado el correspondiente Plan cuyo propósito es el de realizar acciones de fiscalización encaminadas a disminuir este tipo de flagelos; dentro de los principales temas que componen el referido plan están los siguientes:

1. Contexto: El Plan de Choque se elabora en función a las facultades y funciones que tiene la DIAN en cuanto al control de las obligaciones tributarias,

aduaneras y cambiarias y dentro del marco del Plan Estratégico 2014 – 2018, trazado por la entidad, cuyo objetivo es “Contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas del Estado Colombiano”

2. Focalización del Control: Se direcciona a los impuestos de mayor relevancia como el IVA y RENTA, partiendo del análisis de cifras y mediciones que permiten proyectar los índices de evasión. En materia Aduanera se parte del análisis de los sitios de acceso de la mercancía que componen la fronteras terrestres, aéreas y marítimas y las partidas arancelarias más sensibles a la problemática del contrabando.

3. Control de Fiscalización - Tributario, Aduanero, Cambiarios y operaciones de Fiscalidad Internacional: Se basa en la estrategia para desarrollar controles en el año 2017, a través de acciones directas de fiscalización, denuncias de terceros y programas de fiscalización, estos últimos basados en estudios técnicos y dirigidos a sectores o actividades que han sido identificadas según resultados arrojados por las cifras de tipo económico y fiscal. En materia de control aduanero se enfocarán las acciones a combatir tanto el contrabando abierto como el técnico, actuado y dirigiendo las acciones principalmente a mercancías y cuantías que puedan ser penalizables y de afectación a la productividad y competitividad del país.

Lo anterior está basado en estrategias y técnicas de fiscalización masiva y extensiva, así como promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, basadas en la utilización y el aprovechando de la información exógena y endógena de la entidad y la participación de ciudadanía a través de denuncias y la suscripción de convenio con entidades públicas y privadas enfocados a combatir la evasión y el contrabando.

De otra parte, la entidad está desarrollando un proyecto de masificación de la factura electrónica, con el cual se busca que los contribuyentes quieran voluntariamente adoptarlo o aquellos a los que designe el gobierno nacional, hagan tránsito hacia la facturación electrónica con el objetivo de mejorar la interoperabilidad entre las empresas y sus cadenas productivas de proveedores y usuarios, de manera que mejoren su eficiencia y disminuyan sus costos. Este proyecto también facilitará para DIAN la posibilidad de redefinir sus procesos de control al cumplimiento de tributos como IVA y diseñar estrategias para facilitar la devolución de los tributos a los contribuyentes.

Así mismo, en el marco de la reforma tributaria actualmente en estudio por parte del Congreso de la República, el gobierno nacional tiene previsto la elaboración de algunas disposiciones que permitan cerrar algunas posibilidades de evasión y otras que faciliten la tarea de control por parte de la DIAN."

3. Usuario MAURICIOGAVIRIA6: Buenas tardes, pertenezco a una empresa que debe declarar CREE cuatrimestralmente, según calendario debía haber presentado mi primera declaración en septiembre, pero no lo hice por ignorancia del tema. Sé que debo de pagar una sanción, pero ¿Cuándo se debe realizar ese pago sería este mes o se pagaría dentro de 4 meses nuevamente?

**Rta. DIAN/** “El artículo 39 del Decreto 2243 del 24 de noviembre de 2015 establece que los contribuyentes autorretenedores cuyos ingresos brutos a 31 diciembre de 2015 fueron inferiores a 92.000 UVT (\$2.601.668.000) deberán presentar la declaración de retención en la fuente a título de CREE cada cuatro meses en las fechas señaladas en el ya citado artículo 39 del Decreto 2243 de 2015, de acuerdo con el último dígito del NIT del autorretenedor, que conste en el Certificado del Registro Único Tributario -RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación.

Por lo anterior, si las declaraciones de retención en la fuente a título de CREE del segundo cuatrimestre del año 2016 que debían presentarse en el periodo comprendido entre el 8 al 21 de septiembre de 2016, no fueron presentadas, éstas deberán presentarse liquidando la sanción por extemporaneidad contemplada en el artículo 641 del Estatuto Tributario, que dice: “Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso”

4. Usuario Carlos: Hola, dado que van a rendir cuentas, entre otras cosas me gustaría saber ¿Por qué no se ha actualizado el sistema de firma digital para que las solicitudes se puedan hacer con las últimas versiones de Firefox? En que gastan el dinero destinado

**Rta DIAN/** “Actualmente la DIAN se encuentra próxima a poner en producción una actualización al sistema de Firma que mejorará la usabilidad y minimizará la dependencia de tecnologías de terceros. El proceso de actualización se ha llevado a cabo en los últimos meses, de manera que se haga una adecuada gestión del cambio y, sobre todo, no se impacten las fechas de presentación de obligaciones para los contribuyentes. Este ajuste estará acorde con la reglamentación en temas de firma, y en temas tecnológicos permitirá realizar la firma en las últimas versiones de los navegadores Firefox, Chrome, Internet Explorer o Edge.”

5. Usuario asercomext: Buena tarde, es conveniente revisar dos temas del asunto en referencia: 1. Licencia de importación para admisiones temporales para reexportación en el mismo estado:[/i] Como es conveniente nombrarlo, este requisito en mayor parte de las industrias de construcción y demás que utilizan

este tipo de maquinaria mayor a quince años de vida útil, se han visto afectadas por que obligan al importador a reexportar estos equipos, o a destruirlos si fueron finalizados en una zona franca, generando daños y perjuicios a la compañía, teniendo como base que han realizado el pago de los respectivos impuestos por los cinco años, además constituyen una póliza de seguros para cubrir los posibles incumplimientos que se puedan generar y como es bien sabido estos equipos no tienen producción nacional. De igual forma la entidad quien reguló esta norma, no tuvo en cuenta que los vehículos en su mayor parte pueden demostrar que las condiciones técnicas del equipo y del vehículo pueden ser iguales a las de un equipo que tenga menor cantidad de tiempo de fabricación. Otro aspecto que no tuvieron en cuenta es que estos vehículos no son de transporte de mercancías, son vehículos o chasis de vehículos acondicionados para auto transportar la unidad que brinda la función específica para lo cual fue diseñado. Yo les pido el favor de revisar y determinar que no les sea restringido el ingreso de estos equipos al país en esta modalidad y que por medio de certificaciones y valoraciones de quien determine que el equipo es apto para su uso, le brinden los permisos para que puedan disponer de ellos las empresas e importadores en la modalidad temporal. 2. Cierre de oficio para admisiones temporales: Según lo determinado en el Art. 150 del decreto 2685 de 1999, se debe proferir de oficio la terminación de la modalidad de importación, sugiero que para este caso la licencia sea brindada, por el ente correspondiente teniendo en cuenta el pago de las sanciones, intereses e impuestos, y que si es necesario la autorización de ustedes para que la brinden en el comité por las condiciones especiales que tiene esta operación sea asignada. O definan esta situación teniendo presente que las obligaciones tributarias pueden extinguir toda obligación aduanera, y en este caso no se requiere de la licencia para poder dejar el vehículo legalmente importado en el país. Gracias por su atención.

**Rta DIAN/** “De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 4º de la Resolución 136 de 2015, esta Coordinación atenderá las solicitudes, peticiones y consultas de carácter técnico que formulen los usuarios internos y externos en materia de aplicación de los regímenes aduaneros de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En atención a la consulta elevada por un ciudadano en el Foro Virtual de Rendición de Cuentas DIAN 2015/2016 sobre el requisito de la licencia de importación en las admisiones temporales para reexportación en el mismo estado, en que manifiesta que “no sea restringido el ingreso de estos equipos al país en esta modalidad, y que por medio de certificaciones y valoraciones de quien determine que el equipo es apto para su uso le brinden los permisos para que puedan disponer de ellos las empresas e importadores en la modalidad temporal” y que se cierre de oficio la admisión temporal, por cuanto la licencia de importación podría obtenerse cuando el usuario acredite el pago de sus

obligaciones tributarias y aduaneras, a continuación se realizan las siguientes consideraciones:

Sea lo primero en señalar que el artículo 142 del Decreto 2685 de 1999, (norma actualmente vigente en virtud de lo preceptuado por los artículos 674 a 676 del Decreto 390 de 2016), define la importación temporal para reexportación en el mismo estado como “la importación al territorio aduanero nacional, con suspensión de tributos aduaneros, de determinadas mercancías destinadas a la reexportación en un plazo señalado, sin haber experimentado modificación alguna, con excepción de la depreciación normal originada en el uso que de ellas se haga, y con base en la cual su disposición quedará restringida” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Por su parte el artículo 248 del Decreto 390 de 2016, define la admisión temporal para reexportación en el mismo estado como “el régimen de importación que permite introducir al Territorio Aduanero Nacional con suspensión total o parcial de los derechos e impuestos a la importación, determinadas mercancías destinadas a la reexportación en un plazo establecido, sin experimentar modificación alguna, salvo la depreciación normal originada por el uso que de ellas se haga. La mercancía así importada no se considera en libre circulación. (Negrilla y subrayado fuera de texto) (...).

Cuando conforme a las normas vigentes se requiera licencia de importación, la misma deberá acreditarse al momento de someter la mercancía al presente régimen, salvo los casos expresamente exceptuados por la autoridad competente” (Negrilla fuera de texto).

Así mismo, el Artículo 156 del Decreto 2685 de 1999 establece como una de las causales de la terminación de la modalidad de importación temporal, la modificación de la declaración de importación temporal a ordinaria, pagando, cuando fuere del caso, la totalidad de los tributos aduaneros correspondientes a las cuotas insolutas, los intereses pertinentes y la sanción a que haya lugar (previsión que está contemplada en el artículo 251 del citado Decreto 390 de 2016), que señala como causal de terminación del régimen de admisión temporal la importación a consumo con el pago de derechos e impuestos que correspondan. (Se subraya)

En el mismo sentido, el párrafo 1 del artículo 150 ibídem estipula que “Para la modificación de una importación temporal de bienes de capital a importación ordinaria o con franquicia se presentará como documento soporte de la modificación la licencia previa presentada con la declaración inicial”.

Así las cosas, para la terminación de la modalidad de importación temporal (régimen de admisión temporal) y dejar en libre circulación la mercancía en el país, debe modificarse la declaración inicial a ordinaria (a consumo) con observancia y cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos en la legislación aduanera. En aplicación del artículo 128 del Decreto 2685 de 1999, en concordancia con el literal b) del artículo 156 ibídem, es requisito la presentación de los documentos soporte de la declaración, antes de la finalización del plazo de la importación (admisión) temporal.

Sobre el particular, la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina se pronunció con concepto 036 de 2004 al considerar que: ""Se concluye entonces que para dar cumplimiento al precitado artículo 150, la modificación de la declaración inicial, cuando se opta por terminar una modalidad temporal dejando la mercancía en el país en importación ordinaria, debe presentarse con una antelación suficiente que le permita al declarante sortear y atender las controversias que se susciten con ocasión de una eventual inspección aduanera y que, sin perjuicio de que pueda hacer uso de los términos consagrados en el artículo 128 del Decreto 2685 de 1999, el levante se autorice antes del vencimiento del término señalado en la declaración de importación temporal.

Añade: "Así pues, en aplicación del artículo 128 del Decreto 2685, la situación objeto de consulta coincide con lo dispuesto por el literal b) del artículo 156, toda vez que a la terminación de una Importación Temporal con el sometimiento de la mercancía al Régimen de Importación Ordinaria, se requieren los documentos soporte respectivos, los cuales al faltar, podrán ser acreditados dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la Inspección Aduanera física o documental pero en todo caso, dentro del plazo para dar por terminada la modalidad a efectos de obtener el levante antes de que culmine el plazo de la importación temporal". (Subrayado fuera de texto)

Nótese que el pago de los tributos aduaneros (cuotas insolutas, intereses y la sanción a que hubiere lugar) o de los derechos e impuestos a la importación, no exime de la obligación de presentar la licencia de importación al someter las mercancías a la modalidad o régimen de admisión temporal.

Efectuadas estas precisiones, se entra a discutir si la licencia de importación puede ser reemplazada por documento o certificación técnica sobre las condiciones o estado de las mercancías importadas (admitidas) temporalmente, es necesario señalar que no obstante la posibilidad otorgada por los artículos 142 y siguientes del ya citado Decreto 2685 de 1999 de efectuar importaciones temporales para reexportación en el mismo estado, cuando se trata de mercancías sometidas a restricciones legales o administrativas, de conformidad con el numeral 20 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, corresponde al Ministerio de Comercio,

Industria y Turismo determinar la procedencia o no de su importación al territorio aduanero nacional.

En efecto, le corresponde a dicha Cartera “Establecer los trámites, requisitos y registros ordinarios aplicables a las importaciones y exportaciones de bienes, servicios y tecnología, y aquellos que con carácter excepcional y temporal se adopten para superar coyunturas adversas al interés comercial del país. Todo requisito a la importación o exportación en tanto es una regulación de comercio exterior, deberá establecerse mediante decreto suscrito por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo y el Ministro del ramo correspondiente.” (Subrayado fuera de texto).

En desarrollo del citado numeral, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 925 de 2013, por el cual se establecen disposiciones relacionadas con las solicitudes de registro y licencia de importación. El artículo 12 de la norma define la licencia de importación como “el acto administrativo mediante el cual se otorga autorización con base en los criterios señalados por el Gobierno Nacional, para la importación al territorio aduanero nacional de mercancías correspondientes al régimen de licencia previa, con el cumplimiento previo de los requisitos establecidos”.

El citado decreto estableció las mercancías, las condiciones y los requisitos para el trámite de los registros y licencias de importación, disponiendo en el artículo 13 que la solicitud de licencia de importación será evaluada y decidida por el Comité de Importaciones o quien haga sus veces.

Así las cosas, no es competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales determinar si es viable modificar los requisitos exigidos en materia de registros o licencias de importación, para la modificación de la modalidad (régimen) de importación temporal (admisión temporal) para reexportación en el mismo estado por ser el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en desarrollo de sus competencias legales la Entidad a quien le corresponde pronunciarse sobre el particular.”

6. Buenos días, quiero que la DIAN presente si bien no todos los temas, los más importantes como presupuesto pero explicado, la contratación más explicada, no sólo cifras de cuánto contrató sino en qué, el cumplimiento de metas respecto a qué se ve reflejado, como explicando para qué sirvió cumplir determinada meta, cómo lucharon contra la corrupción. Hacer esto en ferias de gestión, mesas de diálogo con las universidades, (esto no quita mucho tiempo) reuniones zonales, darles más importancia a los comités TAC pero no para que vayan dos funcionarios de la Defensoría y DIAN a decir cuántos peticiones han llegado ya, sino para que muestren gestión de la DIAN propiamente, monten observatorios ciudadanos, foros por temas según el sector. En rendición de cuentas expliquen la

reforma tributaria en qué consiste, no permitan que los medios de comunicación hablen cosas que no son. Envíen a cada universidad una solicitud para que presenten propuestas para la rendición de cuentas, así mismo a los gremios pregúntenles, formalmente. Usen redes sociales, boletines impresos, publicación en periódico, cartillas o una sola hoja por ambos lados para mostrar y que no necesariamente sea con colores y llamativos, no gasten la plata así, solo muestren información, usen la radio, la TV institucional, la prensa gratuita, etc. Muestren cuánto presupuesto usan para la rendición de cuentas, y hagan más de una, fraccionen por temas si es posible, pero no en un solo día.

**Rta. DIAN/** La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN tiene en su estructura funcional una Oficina de Comunicaciones que se encarga directamente de la relación con los medios masivos de comunicación y trabaja constantemente para informa a la ciudadanía sobre el quehacer de la DIAN a través de los medios masivos de comunicación y de sus propios medios como la página web y las redes sociales. Así mismo, se hace uso de la radio, la televisión y la prensa para la difusión de mensajes. En el caso específico de la Rendición de Cuentas se prepararon unos videos donde cada uno de los directivos y áreas de la Entidad informan a la ciudadanía con detalle los temas de la gestión.

En los siguientes enlaces se pueden observar los videos relacionados con Rendición de Cuentas:

<http://www.dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/FC22BC5CF1AB7BFA05257030005C2805/2945C32E5D8B25D005258076004A8124?OpenDocument>  
<https://www.youtube.com/watch?v=jOHRdXasyU>

También para difundir información de la DIAN precisa y exacta en los medios masivos de comunicación, se realizan con frecuencia ruedas de prensa y entrevistas con los medios en las que el Director General, los Directores de Gestión y los Directores Seccionales son voceros de los mensajes institucionales. Adicionalmente, se realizan boletines de prensa que son distribuidos con los periodistas y que a su vez estos publican en sus respectivos medios masivos de comunicación, usando la conocida técnica del Free Press. Los boletines o comunicados de prensa se encuentran en [http://www.dian.gov.co/contenidos/sobredian/comunicados\\_de\\_prensa.html](http://www.dian.gov.co/contenidos/sobredian/comunicados_de_prensa.html).

La DIAN también cuenta con redes sociales como Youtube, Facebook y Twitter en la que se genera contenido propio de la misión de la DIAN para este tipo de medios y se interactúa con la ciudadanía a través de la atención de sus preguntas y comentarios."

6. Victor Ojeda: Porque tengo que declarar renta si no soy empresario sino independiente y soy pensionado

**Rta. DIAN/** Porque para construir una sociedad prospera, cívica y desarrollada, se necesita del aporte de toda la sociedad en esa construcción. El aporte de los ciudadanos es el pago de impuestos, los cuales son la base para brindar educación, salud, prosperidad y desarrollo de un país.

De acuerdo con la legislación tributaria en Colombia deben declarar las personas tanto naturales como jurídicas que cumplan con determinados requisitos establecidos por la respectiva norma y de acuerdo con su actividad económica.

Como en su caso, es importante tener en cuenta que los pensionados tienen ingresos de naturaleza salarial, pues los ingresos por pensión tienen su origen en una relación laboral que, aunque ya extinta por el acceso a la pensión, no le quita su naturaleza.

Es así que como asalariado estaría obligado a declarar en 2016, si cumple los siguientes requisitos:

- Patrimonio bruto en el último día del año gravable 2015 que exceda de 4.500 UVT: \$ 127'256.000.
- Ingresos brutos superiores a 1.400 UVT: \$ 39'591.000.
- Consumos mediante tarjeta crédito que excedan de 2.800 UVT: \$ 79'181.000.
- Valor total de compras y consumos que supere 2.800 UVT: \$ 79'181.000.
- Valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras que excedan 4.500 UVT: \$ 127'256.000.

Menciona, además, que tiene otros ingresos como trabajador independiente, por tanto, para efectos de su clasificación tributaria, es necesario que revise si cumple con los requisitos para ser clasificado como asalariado, es decir que el 80% o más del total de ingresos correspondan a la pensión recibida o bien de trabajador independiente o de menores ingresos

7. Maryerly: Buen día como se puede solucionar si en la renta del año 2012 quedó un saldo a favor de 84.000.000 pero para el año 2013 el revisor fiscal solicitó abrir las declaraciones y no se arrastró dicho saldo de IVA a favor, se puede compensar con deuda actual o como soluciono este tema. Estamos hablando de bastante dinero.

**Rta DIAN/** Respetuosamente le sugerimos acercarse a uno de los puntos de contacto de la entidad, donde la pueden orientar con respecto de su caso.

8. hbarajas19: Es conocido por todos sobre la evasión, sub facturación y duplicidad en las importaciones y exportaciones - (Gemeleo) de cargamentos y mercancías que ingresan al país.

1.- Que mecanismos está utilizando la DIAN para combatir estos flagelos?  
2.- Que tanto se reflejan porcentualmente las inversiones en capacitación, procedimientos y logística. ¿Respecto de los logros e incautaciones reales y aprehensiones realizados?

3.- ¿Se ha logrado mayores beneficios o se ha invertido y todavía no se ha alcanzado un punto de equilibrio, para neutralizar estos grandes desfalcos tributarios?

9. JC: Cordial saludo. Antes que nada, quiero felicitar a la entidad por el compromiso para sacar adelante la nueva regulación aduanera, pues sin lugar a dudas uno de sus principales logros ha sido el Decreto 390 de 2016.

Sin embargo se han evidenciado algunos inconvenientes relacionados con su implementación escalonada, señalada en el artículo 674 del decreto 390 de 2016, toda vez que, encontramos unos artículos que ya se encuentran en vigencia y reglamentados por las Resoluciones No. 041, 042 y 064 de 2016, pero hay otros artículos que tendrían que entrar en vigencia en los próximos días y los que requieran para su implementación ajustes del sistema informático deberán entrar en vigencia a más tardar en marzo de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, surgen los siguientes interrogantes que coloco a consideración del foro:

1. ¿Cuál es el articulado puntual que entraría en vigencia próximamente de acuerdo al numeral 2 del artículo 674 de Decreto 390 de 2016?

2. ¿Cuándo estaría lista la modificación al Decreto 390 de 2016 para que su implementación sea armónica frente al desarrollo informático inhouse que adelanta la entidad?

3. ¿Qué avances se han tenido en relación al sistema de perfilamiento de riesgos y para cuando estiman tenerlo listo, teniendo en cuenta que es la columna vertebral del Decreto 390 de 2016?

**Rta DIAN/** Respetado ciudadano, buenas tardes.

En atención a las inquietudes presentadas en el Foro de Audiencia virtual de Rendición de cuentas, a continuación, damos respuesta a cada una de ellas en el orden en el cual fueron formuladas, así:

Pregunta No. 1. ¿Cuál es el articulado puntual que entraría en vigencia próximamente de acuerdo al numeral 2 del artículo 674 de Decreto 390 de 2016?

**Respuesta DIAN/** Conforme al numeral 2 del artículo 674 del Decreto 390 de 2016, las disposiciones que entrarán a regir son aquellas que no requieren desarrollos informáticos.

Los temas incluidos en la reglamentación que está próxima a salir, son los siguientes:

1. Fallas en los servicios informáticos electrónicos.
2. Procedencia de la autorización de trámite manual o a través de un mecanismo diferente.
3. Exportador autorizado.
4. Tratamiento especial para los importadores, exportadores y operadores de comercio exterior, que tengan la calidad de operador económico autorizado (artículo 35 del Decreto 390 de 2016, numerales 2.1, 2.3, 2.6 y 2.9).
6. Solicitudes de clasificación arancelaria.
7. Declaración juramentada de origen, certificación de origen a posteriori, normas de origen no preferencial, verificaciones de origen y Levantamiento de la medida de suspensión de trato arancelario preferencial.
8. Declaración del valor, ajustes de valor permanente y casos especiales de valoración.
9. Tráfico Fronterizo.
10. Procedencia de la toma de muestras por parte de la autoridad aduanera.

Adicionalmente, entran a regir algunos artículos del Decreto 390 de 2016 que no requieren desarrollos informáticos o que están asociados a aquellos que no requieren tal desarrollo, así: numeral 11 del artículo 50, 149, 153, 167, 168, 169, 170, 173175, 176, 180, numeral 2.2 del artículo 215, 600, numerales 7 y 11 del artículo 527, numerales 12, 15, 24 y 33 del artículo 528, 529, numeral 11 del artículo 530 y 541.

Igualmente, en este proyecto, se efectúan modificaciones a las Resoluciones 41 (artículos 2, 6, 14, 16, 18, 21, 23,25, 26 y 29) y 64 de 2016 (artículo 20), que fueron expedidas en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 674 del Decreto 390 de 2016.

Pregunta No. 2. ¿Cuándo estaría lista la modificación al Decreto 390 de 2016 para que su implementación sea armónica frente al desarrollo informático inhouse que adelanta la entidad?

**Respuesta DIAN/** De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 674 del Decreto 390 de 2016, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales cuenta con el término de veinticuatro (24) meses para reglamentar aquellos artículos que requieren ajustes al sistema informático electrónico o implementación de un nuevo modelo de sistematización informático. En consecuencia y en la medida en que se vayan efectuando estos desarrollos informáticos, se expedirá la correspondiente reglamentación.

Pregunta No. 3. ¿Qué avances se han tenido en relación al sistema de perfilamiento de riesgos y para cuando estiman tenerlo listo, teniendo en cuenta que es la columna vertebral del Decreto 390 de 2016?

**Respuesta DIAN/** De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 674 del Decreto 390 de 2016, y en la Circular Externa Número 00003 de marzo 22 de 2016: “En caso de requerirse la incorporación de ajustes al sistema informático electrónico de la DIAN, o la implementación de un nuevo modelo de sistematización informático, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá hacerlo en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses, con la realización de pruebas piloto de funcionamiento en intervalos de seis (6) meses.

En este evento, las normas cuya aplicación está condicionada a tales sistemas, comenzarán a regir una vez entre en funcionamiento el nuevo modelo de sistematización informático”. La entidad cuenta con un plazo máximo de 24 meses para realizar las adecuaciones informáticas necesarias, los cuales se cumplirán en febrero de 2018.

La DIAN ha avanzado en los siguientes temas:

1. Definición del Marco Metodológico con el cual se identifican, valoran y tratan los riesgos.
2. Realización de sesiones de trabajo con funcionarios expertos de las Direcciones de Gestión de Aduanas, de Gestión de Fiscalización Aduanera, de Gestión Jurídica, de Gestión Técnica Aduanera y de Inteligencia Corporativa, con el fin identificar los principales riesgos aduaneros.
3. Valoración de los riesgos identificados en términos de probabilidad e impacto.
4. Determinación de las variables de información que se deben cruzar con el fin de determinar el nivel de riesgo por tipo de operador aduanero, así como los controles anteriores, concurrentes y posteriores, más adecuados.

La información general y relevante del proceso de rendición de cuentas se puede consultar en la carpeta pública de la Coordinación de Planeación y Evaluación en el siguiente enlace:

[\\dian.loc\publiconc\DG\\_Organizacional\SG\\_Analisis\\_Operacional\C\\_Planeacion\\_Evaluacion\11\\_Rendicion de cuentas 2011\\_2015](\\dian.loc\publiconc\DG_Organizacional\SG_Analisis_Operacional\C_Planeacion_Evaluacion\11_Rendicion de cuentas 2011_2015)

Atentamente,

**PASTOR HAMLET SIERRA REYES**  
Subdirector de Gestión de análisis  
operacional (A)

**PATRICIA PARADA CASTRO**  
Jefe oficina de comunicaciones

Proyectó: JFAC, RDG, JLVM.  
Revisó: JLBG

